

ESTÁNDAR ESPECÍFICO DE DACTYLIS

Especie:	dactylis
Nombre científico:	<i>Dactylis glomerata</i>
Peso máximo de lote (kg):	10.000
Peso mínimo de las muestras:	
Muestra remitida (g):	300
Muestra de trabajo para análisis de pureza física (g):	3
Muestra de trabajo para determinación en N° de otras semillas (g):	30

Parámetros		
Campo	Niveles de tolerancia	
	Pre Básica-Básica	Certificada (C1 y C2)
Rotación (Ciclos agrícolas sin cultivo de dactylis, falaris, festuca, raigrás y festulolium)	3	3 (C1) y 2 (C2)
Aislamiento de cultivos de la misma especie (1) (metros)	100	100 (C1) y 50 (C2)
Plantas fuera de tipo / 10m ²	1	1 (C1) y 10 (C2)
Número mínimo de inspecciones	1	1
Laboratorio		
Semilla pura (%)	90	90
Materia inerte (%)	10	10
Otras semillas (2) (%)	1	1 (C1) y 3 (C2)
N° de semillas de malezas con tolerancia (3) / muestra	15	15
Germinación (%)	75 (4)	75

Observaciones:

(1) Se podrá tener en cuenta otras opciones de aislamiento como: remoción de bordes hasta lograr la distancia requerida desde la fuente de contaminación, etc.

En las inspecciones de campo se observará la presencia y frecuencia de raigrás, festuca, falaris, holcus y bromus a fin de hacer las recomendaciones correspondientes.

(2) Se aceptará como máximo 0.5 % de malezas totales para todas las categorías.

Se consideran malezas con tolerancia cero para todas las especies: abrojo (*Xanthium* spp.), capin annoni (*Eragrostis plana*), cuscuta (*Cuscuta* spp.), margarita de piria (*Coleostephus myconis*), senecio (*Senecio madagascariensis*), sorgo de alepo (*Sorghum halepense*).

(3) **Se consideran malezas toleradas para dactylis:** alpistillo (*Phalaris paradoxa*), biznaga (*Ammi visnaga*), biznaguilla (*Ammi majus*), cardos (*Carduus* spp., *Cynara cardunculus*, *Sylibum marianum*, *Carthamus lanatus*, *Cirsium vulgare*, *Centaurea* spp.), corrigüela (*Convolvulus arvensis*), enredadera negra (*Fallopia convolvulus*), flor morada (*Echium plantagineum*), lengua de vaca (*Rumex* spp.), llantén (*Plantago lanceolata*), pasto bolita (*Cyperus rotundus*).

(4) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y la autorización de las oficinas de semillas.